

Se prohíbe la colocación de marquesinas u otros elementos sobrepuestos. La colocación de publicidad en los edificios catalogados se regulará en la correspondiente Ordenanza Municipal.

Artículo 228. Tramitación de las obras en edificios catalogados

Como Norma general para la solicitud y concesión de licencia de obras en edificios y elementos de interés catalogados se exigirá la documentación técnica y requisitos necesarios según el alcance y tipo de obras a realizar, de acuerdo con lo señalado en esta Normativa para cada tipo de obra.

Desde la aprobación definitiva de este PGOU, las obras que afecten a los Bienes de Interés Cultural, Bienes de Interés Local, o a sus entornos, deberán contar previamente a la concesión de licencia municipal, con la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio cultural, tal como se establece en el artículo 20.4 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y en el artículo 53 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Las actuaciones permitidas en los elementos catalogados incluidos en el Inventario General de Patrimonio Cultural de Cantabria deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 11/1998 de Patrimonio Cultural de Cantabria. En este mismo sentido las actuaciones que se puedan autorizar en los Lugares Culturales o entornos de los Bienes deberán recoger las determinaciones establecidas en el artículo 53.3 de la Ley 11/1998 referentes al mantenimiento de la estructura urbana o rural, sus características ambientales y paisajísticas.

Será preceptiva la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural para la realización de cualquier actuación permitida en los edificios declarados BIC y BIL. De la misma manera las actuaciones dentro del entorno de protección de los BIC y BIL requieren de la autorización de la Consejería competente.

Los Bienes inventariados se registrarán por la normativa urbanística.

Artículo 229. Escudos

Se establece una protección integral sobre los escudos existentes en las edificaciones, independientemente que los edificios que los soporten hayan sido catalogados.